



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ACUERDO No. CSJVAA20-91

(14 de diciembre del 2020)

“Por medio se modifica parcialmente el Acuerdo No. CSJVAA20-82 del 25 de noviembre de 2020”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo 10561 de 2016, según lo aprobado en sesión extraordinaria virtual de sala de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. CSJVAA20-82 del 25 de noviembre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca redistribuyó procesos para fallo y se adoptaron medidas de reparto en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Que, en el artículo primero de la parte resolutive del citado Acuerdo, se ordenó la redistribución, **del más reciente al más antiguo**, de 303 procesos que corresponden al diez por ciento (10%) de asuntos que los doce despachos de Magistrado tienen para fallo de medios de control en segunda instancia y asignarlos para decisión al despacho de Magistrado número 13.

Que posteriormente, el Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en donde adoptó unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11651 de 2020 que creó unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional.

Que el artículo 8º del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, estableció que la remisión de expedientes se hará de la **radicación más antigua a la más reciente**.

Que, conforme a esta nueva regla establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario modificar el artículo primero de la parte resolutive del Acuerdo No. CSJVAA20-82 del 25 de noviembre de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en el sentido de precisar que la redistribución se hará de la radicación más antigua a la más reciente, de 303 procesos que corresponden al diez por ciento (10%) de asuntos que los doce despachos de Magistrado tienen para fallo de medios de control en segunda instancia y asignarlos para decisión al despacho de Magistrado número 13.

Con fundamento en todo lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ACUERDA:

Artículo Primero: Modificar el artículo primero de la parte resolutive del Acuerdo No. CSJVAA20-82 del 25 de noviembre de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el cual quedará así:

“Redistribuir, de la radicación **más antigua a la más reciente**, 303 procesos que corresponden al diez por ciento (10%) de asuntos que los doce despachos de Magistrado tienen para fallo de medios de control en segunda instancia y asignarlos para decisión al despacho de Magistrado número 13. En el envío se relacionará la radicación, demandante y demandado.

Despacho de Magistrado (a) que remite	No. de procesos a remitir al despacho No.13
Dra. Zoranny Castillo	8
Dra. Ana Margoth Chamorro	7
Dr. Víctor Adolfo Hernández	1
Dr. Otto Cedeño Blume	27
Dr. Fernando Augusto García	9
Dr. Jhon Erick Chaves	37
Dr. Eduardo Lubo Barros	14
Dr. Omar Edgar Borja	30
Dr. Oscar Silvio Narváez	65
Dra. Luz Elena Sierra	34
Dra. Patricia Feuillet	30
Dr. Oscar Alonso Valero Nisimblat	41
Total procesos a remitir	303

La expuesta redistribución se hará conocer electrónicamente a los usuarios interesados por los doce despachos de Magistrado que remiten procesos. Además, se deberá migrar la información en el sistema.

La remisión de expedientes, contendrá la siguiente información: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios.

Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

un sitio visible de la secretaría y/o micrositorio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación”.

Artículo Segundo: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejo Seccionales”, medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Proyectó: Doctor JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV